ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al edit r del Bo-LETIN por conducto del Sr. Gober-nador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco centimos de peseta por cada linea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

7'50 pts. trimestre Oviedo..... Provincia ... Extranjero .. 10'00 » El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de pts.

TO ME THE CANONIC



RELIGION OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY.



Se publica todos los días menos los festivos

Código Civil. - Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, à los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que rmine la inserción de la ley en la Gaceta.—Art. 2.º La ignocancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

nne la miscrona de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.— Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Bolurin dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde per-Mentes of action del número siguiente. — Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Bolletin, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que manecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Bolletin, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberà verificarse al final de cada año.

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

RELACION de los registros de minas y demasías que han sido declarados nulos por el señor Gobernador civil de esta provincia en cumplimiento á lo dispuesto en el último párrafo del art. 20 del vigente Reglamento de Minería.

Números	Nombres de las minas	Mineral	Concejos	INTERESADOS	VECINDAD
17480	Profunda	Carbon	Lena	D. José Fernandez Alvarez	and the september of the second
17481	Dominica	fd. Helen	Onis	Francisco José Alvarez	Onis
17487	Idem	Id.	Id.	Antonio Gonzalez Mena	Oviedo
17489	Casina	Id.	Llanes	Ramon Santos Bueres	Caso
17502	La Prevenida	Hierro	Cabrales	Alberto Rodriguez Mangas	Ortiguero
17503	Asunción	Antimonio	Lena	Gabino Vazquez Alvarez	Lena
17505	Conchita	Hierro	Gijón	Angel Pidal y Moris	Gijón
17513	María Luisa	Id.	Cangas de Onís	Manuel Caso de la Villa	Ribadesella
17517	Cristi	Id.	Grado	Mariano Ajuria	Oviedo
17524	Smith Premier	Id.	Las Regueras	Francisco Sanchez y Fernandez	Id.
17529	Roberto	· Id.	Llanes	Leon Mairlot	Id.
17530	Torre	Id.	Ponga	Gonzalo Torre Fondon	Cazo
17536	Casual	Manganeso	Llanes	Felix de la Vega Calderon	Llanes
17543	Pequeña	Carbón	A ler	Carlos Gutierrez Palacio	Oviedo
17560	Soriano	Plomo	Llanes	Alberto Rodriguez Mangas	Ortiguero
17561	Jesus	Hierro	Piloña	Miguel Estrada Nora	Luarca
17562	Ampliación	Id.	Parres	Idem	Id.
17565	Josefina	Id.	Cabrales	Herminio Garcia Fanjul	Cabrales
17572	Rosario	Id.	Carreño	Aniceto Bobes y Goñi	Llanera
The state of the s		Id.	Llanes	Luis Ariño y París	Gijón
17575 17589	Luis María cuarta	Id.	Quirós	Ramon Alvarez Cienfuegos	Quirós
17593	AND	Carbón	Cabranes	Ricardo Perez Gonzalez	Langreo
17598	Milagrosa	Hierro	Llanes	Felix de la Vega Calderón	Llanes
# I I I I I I I I I I I I I I I I I I I	Poca cosa	Carbon	Lena	Sociedad Hulleras de San Martino	Santullano
17604	Demasía á Aurorina	Hierro	Quirós	D. Ramon Alvarez Cienfuegos	Quirós
17609	Menuda La Carriaga	Carbon	Lena	Luis G. Noriega	Lena
17613	La Curiosa	Hierro	Amieva	Pio Perez y Gonzalez Rio	Cangas de Onís
17619	Ampliación á Fe	in del Id.	Id.	Idem //	Id.
17650	Segunda Ampliación á Fe	Carbon	Oviedo	Julio García Argüelles	Gijón
17652	Santa Angela	THE RESERVED FOR PROPERTY AND ADDRESS OF THE PARTY AND ADDRESS OF THE P	Gijón	Francisco Fernandez	Mieres
17660	San Francisco	Hierro	Oviedo	José Suarez Sanchez	Gijón
17669	Luz	Hulla		José Mac-Lennan	Bilbao
17675	Ataulfa séptima	Hierro	Corvera	Víctor M. Barzanallana	Tineo
17679	Demasía á Justa segunda	Hulla	Tineo Id.	Idem	Id.
17680	Segunda Demasía á Justa 2.ª	Id.		Evaristo Suco	Llanes
17686	María Luisa	Id.	Canada do Onfa	Pio Perez Gonzalez	C. de Onís
17693	Cesárea	Hierro	Cangas de Onís	Valentin Elgoibar	Bilbao
17697	Primitiva	Petróleo	Llanes	Casimiro Menendez	El Rodical
17704	Segunda Demasía á Justa 2.ª	Hulla	Tineo	Francisco Díaz Polvorosa	Oviedo
17708	La Bruja	Hierro	Ribadesella	Plancisco Diaz I divolosa	te portugalización de l'align

Lo que se publica en este Boletin oficial para general conocimiento.

Oviedo 17 de Julio de 1911.—El Ingeniero Jefe. —E. Cantalapiedra.

R. al núm. 3.288

GORIERNO OLVIL DE LA PROVINCIA

MINAS

Espropiaciones

En el expediente de expropiación de la finca «Prado de la Hueria», se ha dictado con fecha siete del actual mes el Real decreto que sigue:

«Ministerio de Fomento.-Minas y aguas subterráneas.>

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado expedir con esta fecha el Real decreto siguiente:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Antonio Sarri y Oller, Marqués de San Felíz, como representante legal de su esposa D.ª Domitila Fernández Valdés, contra el decreto por el que el Gobernador de la provincia de Oviedo, en 18 de Marzo de 1911, oida la Comisión provincial y de conformidad con lo propuesto por la Jefatura de Minas del Distrito, declaró la necesidad de la ocupación de la finca denominada «Prado de la Hueria», del término de la Nueva, parroquia de Ciaño, concejo de Langreo, propia de la recurrente, cuya finca se ha solicita-

TOP E TENTO budge

do expropiar por la Sociedad «Carbones de la Nueva».

essid at athlasid.

Visto lo actuado en el expediente con posterioridad á la Real orden de 31 de Mayo de 1910, confirmatoria de la providencia del Gobernador, denegando la petición hecha por la recurrente de que se le notificase nuevamente la disposición por la que quedó confirmado el decreto de dicha autoridad declarando la utilidad pública.

Vistos los artículos 14 al 19 de la Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, y los 19 al 26 del Reglamento para su ejecución.

Considerando:

1.º Que el fundamento principal en que apoya su recurso la apelante consiste en suponer defecto substancial la deficiencia del proyecto extremo que ha sido ya debidamente resuelto al dar por terminado el primer periodo del expediente, y no es, por tanto, procedente volver sobre el mismo

activities for the state of the contraction of the

asunto. hazanetai achatalaoin ab 2. Que la extensión del terreno que se propone expropiar está bien determinada, y de ello tiene completo conocimiento el recurrente por todos los antecedentes que constan en el expediente, en el que el Ingeniero informante demostró la necesidad de la ocupación solicitada para la debida explotación de las minas, como así lo reconoce la Comisión provincial (fólios 18

y 19) por más que con posterioridad (fólios 76 al 85) sustente opinión contraria, fundándola en consideraciones que ya han sido tenidas en cuenta en anteriores resoluciones.

En virtud de lo prescripto en el artículo 19 de la Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879;

De acuerdo con lo propuesto por el Ministro de Fomento, vengo en confirmar el decreto del Gobernador de la provincia de Oviedo, de 18 de Marzo del corriente año, por el que se declaró la necesidad de la ocupación de la finca titulada «Prado de la Hueria», de la propiedad de la Marquesa de San Feliz, para mejor explotar las minas de la Sociedad «Carbones de la Nueva».

Dado en Palacio, á siete de Julio de mil novecientos once. - ALFONSO. -El Ministro de Fomento, Rafael Gaset.»

Lo que en cumplimiento y á los efectos de lo dispuesto en el artículo 20 de la vigente Ley de Expropiación forsosa se publica en el Boletin ofi-CIAL, para conocimiento de la Socie. dad expropiante y de D. Antonio Sarri y Oller, Marqués de San Feliz, como representante legal de su esposa, á fin de que comparezcan ante la Alcaldía de Langreo, en el improrrogable plazo de ocho días, contados desde su notificación personal, á nombrar el perito que á cada uno haya de representar en la tasación de dicha finca, el que para ser aceptado ha de reunir las condiciones que determina el artículo 21 de la Ley citada, el 32 del Reglamento para su ejecución y los Reales decretos de 4 de Julio de 1881 y 6 de Noviembre de 1903 y hallarse además inscrito en la matrícula y pagando la contribución industrial correspondiente.

Oviedo, 22 de Julio de 1911.-El Gobernador, Francisco Roncalés.

R. al núm. 3.372

Firme la resolución de este Gobierno de 7 de Octubre último, dictada en el expediente de expropiación de la finca «Cuestavil», sita en Mieres, propiedad proindiviso de D.ª Josefa Alvarez, Antonio, José, Jenaro y Manuel Menendez y otros, que precisa la Sociedad «Fábrica de Mieres» para escombreras, caminos y otros usos de sus minas «Luna», «Esperanza», y otras; he dispuesto, en providencia del día de hoy, que los propietarios interesados y la Sociedad expropiante comparezcan en la Alcaldía de Mieres en el improrrogable plazo de ocho días, contados desde su notificación personal, á nombrar el perito que á cada uno haya de representar en la tasación de dicha finea, cuyos peritos para ser aceptados han de reunir las condiciones que determina el artículo 21 de la vigente Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, el 32 del Reglamento para su aplicación y los Reales decretos de 4 de Julio de 1881 y 6 de Noviembre de 1903 y hallarse además inscrito en la matrícula y pagando la contribución industrial correspondiente, debiendo advertir que en el caso de que los propietarios interesados no verifiquen el citado nombramiento dentro del plazo que se les señala se entenderá que se conforman con el que designe la Sociedad expropiante.

Lo que se publica en el Boletin oficial conforme à lo 'preceptuado en el artículo 20 de dicha Ley.

Oviedo, 27 de Julio de 1911. -El Gobernador, Francisco Roncalés. R. al núm. 3.380.

DISTRIT() MINERO DE OVIEDO

ANUNCIOS

En el período de los días 8 al 15 de Agosto de 1911 empezarán á practicarse por el personal facultativo de este distrito minero, las operaciones periciales de reconocimiento y en su caso de demarcación del expediente de mina de hierro titulada «Aurelia» (número 17.703,) sito en La Boriza, parroquia de Vidiago, término municipal de Llanes, registrado por don Casto Gonzalez Bardají, vecino de La Felguera.

Lo que se publica en este Boletin oficial en cumplimiento del artículo 31 de la Ley y 33 del Reglamento de minería vigentes.

Oviedo, 28 de Julio de 1911.-El Ingeniero Jefe, E. Cantalapiedra.

R. al núm. 3.402.

Caja de Recluta de Tineo, núm. 103

Relación por Ayuntamientos correspondientes á la demarcación de la expresada Caja.

Ayuntamientos Allande. Boal. Cangas de Tineo. Castropol. Coaña. Degaña. El Franco. Grandas de Salime. Ibias. Illano. Luarca. Leitariegos. Navia. Pesoz. San Martin de Oscos. San Tirso de Abres. Santa Eulalia de Oscos. Tapia.

Taramundi. Tineo. Vega de Ribadeo. Villanueva de Oscos. Villayón.

Tineo, 20 de Julio de 1911.-El Teniente Coronel, Eduardo Catalán.

R. al núm. 3.328.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Siero

EDICTO

D. Celestino Miranda y García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Siero.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Veterinario titular de este concejo, dotada con el sueldo anual de 1.000 peretas, se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Veterinarios titulares de 22 de Marzo de 1906, para que los aspirantes á dicha plaza presenten sus instancias debidamente documentadas en la Secretaria de este Ayuntamiento dentro del término de treinta días á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Pola de Siero, 18 de Julio de 1911. -El Alcalde, Celestino Miranda.

R. al núm. 3.358

Alcaldía de Mieres

Mes de Julio de 1911

Distribución mensual de fondos municipales, por capítulos, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	Nombres de los capitulos	Presupuesto crdinario 1910
2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13	Gastos Ayuntamiento Policía de seguridad Policía urbana y rural Instrucción pública Beneficencia Obras públicas Corrección pública Montes Cargas Ob. nueva construcción. Imprevistos Resultas Devoluciones Varios	2.025 1.788 90 1.500 5.575 2.745 75 4.798 80 500 8.101 4.785 60 75
	Total	31.895 05

Mieres, 1.º de Julio de 1911.-El Contador, Ramón Cuesta.-V.º B.º-El Alcalde, Fernández.

Don Lisardo García Jove, Secretario del Ilmo. Ayuntamiento de Mieres.

Certifico: Que la presente distribución de fondos fué aprobada en sesión celebradada en este día.

Para que conste, expido la presente, visada por el Sr. Alcalde, en Mieres á 14 de Julio de 1911.-Lisardo G. Jove.-V.º B.º El Alcalde, Fernández.

R. al núm. 3.376

Alcaldía de Llanes

Mes de Julio de 1911

Distribución mensual de fondos municipales, por capítulos, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Fapitulo	Nombres de los capítulos	Periodo ordinario 1909 Pts. Cts.
2	Gastos Ayuntamiento Policia de seguridad Policía urbana y rural.	250 *
5	Instrucción pública Beneficencia Obras públicas	400
8	Montes	1.551
$\frac{10}{11}$	Cargas Ob. nueva construcción Imprevistos	9.665 97 200
13	Resultas Devoluciones Varios	» »
18	TOTAL	12.163

En las Consistoriales de Llanes á 1.º de Julio de 1911.-El Contador, Tomás E. Quintana.

Sesión del día 25 de Julio

En dicho día fué aprobada la precedente distribución de fondos.--Por acuerdo del Exemo. Ayuntamiento, José M. Rodríguez.—V.º B.º—El Alcalde, R. Lamadrid.

R. al núm. 3.368

Alcaldía de Luarca

Anuncio

Hallándose vacante la plaza de Mé. dico titular del distrito de Muñás, en este concejo, con el sueldo anual de 2.000 pesetas, se anuncia á concurso su provisión por término de treinta días, á contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletin ori. CIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán los aspirantes presentar sus solicitudes en esta Alcaldía.

Luarca, 24 de Julio de 1911.-El Alcalde, Vicente Trelles.

R. al núm. 3.363

Alcaldía de Gijón

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 29 del Real decreto é Instrucción del 24 de Enero de 1905, los pliegos de condiciones facultativas, generales y económico-administrativas formado por el llustre Ayuntamiento de esta villa en sesiones ordinarias del 17 y 24 de Junio último, extraordinaria de los días 12, 13 y 14 del corriente mes y ordinaria del día 15 del mismo, para la contratación del suministro de alumbrado público de esta villa, se hallan expuestos al público en la Secretaria de este Municipio por el término de veinte días á contar desde la fecha, y á fin de que puedan promoverse dentro de dicho plazo las reclamaciones que se consideren convenientes; advirtiendo que transcurrido este plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Consistoriales de Gijón, 25 de Julio de 1911.-El Alcalde, D. Velasco.

R. al núm. 3.365

Alcaldía de Salas

D. Restituto Gonzalez Rico, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Salas.

Hago saber: Que esta Corporación rounicipal acordó ejecutar por subasta las obras correspondientes á la construcción de los edificios siguientes, para almacenes municipales y vivienda de los Maestros de las escuelas públicas de Cueva é Idarga por el presupuesto de 1.986,32 pesetas, Cornellana 12.105,90, Doriga 12.105,90 y Laneo 5.842,83.

Lo que se anuncia al público por el término de diez días para que durante ellos puedan hacer los oportunos reparos de dicho acuerdo, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción para la contratación de los servicios municipales y provinciales de 24 de Enero de 1905.

Salas, 15 de Julio de 1911. - El Alcalde, Restituto G. Rico.

R. al núm. 3.355

D. Restituto Gonzalez Rico, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Salas.

Hago saber: Que la Corporación municipal, en sesión celebrada el día ocho del actual, acordó ejecutar por subasta las obras correspondientes à la construcción de una parte del camino en Rondero, entre Cornellana y Laneo, de este concejo, destruido por las avenidas del río Narcea, por el presupuesto de 3778,60 pesetas.

Lo que se anuncia al público por término de diez días para que durante ellos se puedan hacer los oportunos reparos á dicho acuerdo, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de contratación de servicios municipales y provinciales de 24 de Enero de 1905.

Salas, 22 de Julio de 1911.—Resti-

tuto G, Rico.

R. al núm. 3.347.

Alcaldía de San Tirso de Abres

Formado el apéndice al amillaramiento de rústica y urbana de este
concejo, que ha de servir de base para la confección de los repartimientos
de territorial del próximo año de 1912,
queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por
término de ocho días, durante los cuales pueden examinarlo los contribuyentes y producir las reclamaciones
que estimen oportunas.

San Tirso de Abres, Julio 21 de 1911. El Alcalde, Alvaro Mendez

Lenza.

R. al núm. 3.349

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Pravia

D. Santos Cueto y Rui-Díaz, Juez de primera instancia del partido de Pravia.

A los que el presente vieren hago saber: Que en los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado á instancia del Procurador D. Rafael de la Uz, en nombre de D. Antonio Ardura y Bravo, vecino de Sangreña, parroquia de Villavaler, de este concejo, contra don León Castrillón y Menendez Conde, de esta villa, sobre pago de pesetas, se acordó sacar á pública subasta el día primero de Septiembre próximo, á las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, las fincas embargadas al ejecutado, que fueron tasadas por el perito D. Ramón Martinez Fernandez, vecino de Agones, y son las siguientes:

1.ª La mitad proindiviso de la tierra y prado llamada del Entrollero ó Trollero, mixta con igual porción que pertenece á D. Jesús Villamil, sita en términos de su nombre, parroquia de Castañedo, concejo de Grado: extensión el todo sesenta y nueve áreas poco más ó menos; linda al Este tierra de Manuel Gonzalez, del Molino de Agosto; Sur presa del indicado molino, Oeste tierra de D. Sandalio Miranda Salas y Norte río Cubia. Tasada esta mitad en cinco mil setenta y cinco pesetas.

2.ª Mitad de la tierra de So la Iglesia, llamada también del Curato, en la Vega de So la Iglesia de la Mata, mixta con la restante mitad que corresponde al D. Jesús Villamil: extensión el todo una hectárea, treinta y tres áreas y once centiáreas; linda al Este tierra de herederos de D. Ulpiano Blanco, Sur prado de D. Diego Fernandez y de herederos de D. Pablo Fernan lez Ponte, Oeste tierra de herederos de D. Alvaro Moutas, y Norte camino que va al molino del Fuero. Tasada esta mitad en cinco mil setecientas pesetas.

3.ª El prado regadio y castañedo lamado La Brueba, término de su

nombre, en San Juan, que lleva Manuel Alvarez: de treinta y seis áreas poco más ó menos; linda al Este más de D. Joaquin Gonzalez Lopez y calleja, Sur monte de herederos de don Francisco Alvarez, Oeste más de don León Castrillón, y Norte camino. Tasado en mil ciento cincuenta y cinco pesetas.

4.ª Tierra llamada de Fuejo, en Rubiano: de cuarenta y nueve áreas; linda al Este prado de Juan Menendez, Oeste heredad de Pedro Carbajosa, Norte prado de José Arias, y Sur pasto y monte de Teresa y José Rivera y Manuel Fernandez. Tasada en doscientas setenta y cinco pesetas.

5.ª Tierra llamada Ceñero, Castañedo y Cañazo de Abajo, en Rubiano: de seis áreas; linda al Este y Norte pasto de José Lorenzo, de Rubiano, Oeste de Josefa Morán, y Sur de herederos de Ramón Rivera. Tasada en cincuenta pesetas.

6.ª Tierra llamada del Fabarín, en Rubiano: de tres áreas; linda al Este y Oeste otra de José Arias, Norte más de herederos de Ramón Rivera, y Sur otra del Marqués de San Esteban. Tasada en setenta pesetas.

7.ª Huerto ú heredad llamado Pozo de La Arena, en Rubiano, cerrado sobre sí: de cuarenta centiáreas; linda por todos vientos con caminos. Tasado en quince pesetas.

8.ª Tierra y árboles llamada Taco de Cutiellos, en Rubiano: de treinta y un áreas veinte centiáreas; linda al Este de herederos de Ramón Rivera, Norte camino, Oeste y Sur del Marqués de San Esteban. Tasada en treinta y cinco pesetas.

9.ª Las dos terceras partes del castañedo de Cabril, en Rubiano, todos del concejo de Grado: cabida en todo sesent i y dos áreas noventa centiáreas, con treinta castaños. Linda al Este otro de José Rivera; Oeste de doña Dolores Díaz Miranda; Norte de Pedro Carbajosa, y Sur de Ulpiano Sama; tasadas estas dos terceras partes en ciento quince pesetas.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, á fin de que las personas que deseen tomar parte en la subasta puedan verificarlo en el día, hora y local expresados, siendo de advertir que para ello es necesario consignar previamente en la mesa del Juzgado cuando menos el diez por ciento del importe de la tasación: que no será admisible postura que no cubra las dos terceras partes de la misma, y que los títulos de propiedad de todas las fincas, excepto de la señalada con el número tercero, se hallan de manifiesto en la Secretaría, en donde pueden ser examinados.

Dado en Pravia á veintiocho de Julio de mil novecientos once.—Santos Cueto.—El Secretario, Florentino Vega.

R. al núm. 3.405

Juzgado de Oviedo

D. Bernardo Fernández López, Juez de primera instancia del partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en juicio ejecutivo promovido por el Procurador D. José Miñor, en nombre de doña Basilisa González Villasón, contra D. Manuel Uría y Uría, sobre pago de pesetas, se acordó sacar á pública subasta, por el precio y bajo las condiciones que se expresarán, la siguiente finca: La casa palacio de la Cogolla, con sus establos, huerta y jardines que la rodean, enclavada en la finca á prado, bosque y labrantío, llamada La Cogolla y Ondines, sita en términos de su nombre, parroquia y concejo de Nava: tiene todo su perímetro una cabida de ocho hectáreas, noventa y siete áreas, incluso el castañedo de la Capellanía y huerto de Ondines; lindando al Este con cerca, ería de la Sierra y camino; al Norte con cerca y la misma ería y camino; al Sur y Oeste con cerca, caminos y bienes de D. Carlos Nava.

El perito D. José López Rodríguez la describe en la siguiente forma:

La finca llamada de la Cogolla y Ondines, sita en el término de su nombre, parroquia y concejo de Nava, partido judicial de Infiesto, compuesta de terrenos de huerta, parque ó jardín, prado, bosque y labradío, con su casa palacio, capilla, establos y lagar dentro de la misma: mide ocho hectàreas noventa y siete áreas incluso el castañedo de la Capellanía y huerta de Ondines, según constituye todo unido una sola finca; linda al Este y Norte con cerca, ería de la Sierra y camino público, y al Oeste y Sur también con camino, cerca y bienes de D. Carlos - Nava.

Fué tasada por el perito y servirá de tipo para la subasta, en setentamil pesetas.

La subasta tendrá lugar simultáneamente en los Juzgados de Infiesto y Oviedo el día veintiseis de Agosto próximo, hora de las doce de su mañana.

Para tomar parte en la licitación deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del precio; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y el comprador no ten lrá derecho á exigir títulos por que no existen, si bien en el Registro aparecen inscritas las escrituras de hipoteca á que la finca está afecta al crédito que en dichos autos se reclama.

Dado en Oviedo á diecinueve de Julio de mil novecientos once.—Bernardo Fernández.—Sixto Cerra.

R. al núm. 3.393

Juzgado de Tineo

D. Félix Acevedô Iglesias, Juez municir al suplente en funciones del término de Tineo.

Por el presente hago saber: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito ha recaido sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia:

En la villa de Tineo, día diecinueve de Julio de mil novecientos once, el
Tribunal municipal compuesto del señor Juez suplente en funciones D. Félix Acevedo Iglesias y los adjuntos de
turno D. Luis Sierra Pendás y D. Demetrio González Fernández, suplente
del otro, por enfermedad del mismo,
vistos estos autos de juicio verbal civil
promovidos por D. José García Martínez, Abogado y vecino de esta villa,
contra D. Julián Rodríguez Alvarez,
vecino que fué de Villapró, hoy ausente en ignorado paradero, sobre reclamación de rentas vencidas; y

Fallamos:

Que debemos condenar y condena-

mos á D. Julián Rodríguez Alvarez, vecino de Villapró, hoy ausente en ignorado paradero, á que pague al demandante las ciento noventa y cuatro pesetas procedentes de renta vencida en treinta de Junio último, teniéndose por ratificado el embargo preventivo practicado, y con expresa condena de costas al demandado.

Por esta nuestra sentencia, que será notificada personalmente al demandado rebelde, si así lo solicita el demandante, ó en otro caso en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento civil, y definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Félix Acevedo, Luis Sierra, Demetrio González.

Leída y publicada fué la anterior sentencia por dicho Tribunal en el día de su fecha.

Y á fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Tineo, á veintiuno de Julio de mil novecientos once.—Félix Acevedo.—P. S. M., Luis Sánchez.

Juzgado de Gijón

D. Manuel I. Gonzalez Juez municipal suplente en funciones del Distrito de Oriente de Gijon.

Hago saber: Que por D. Pedro Perez de la Sala, como marido de doña María Josefa Villasona y Suerez, ambos de esta vecindad, se acudió á este Juzgado en concepto, la D.ª María Josefa, de dueña del dominio útil de la casa número nueve de la calle de Los Moros de esta población, cuyo directo pertenece á los herederos de don Simón Cadavieco, patrono de una Capellanía de la misa llamada de Alva, en esta villa, á cuyo patrono se satisfacen anualmente de canon, el día diecinueve de Julio de cada año, sesenta y cuatro pesetas, consignando la de tres anualidades vencidas el diecinue. ve del actual, importantes ciento noventa y dos pesetas, por no conocer á los herederos del D. Simón y no existir patrono de la citada Capellanía á disposición de quien con título suficiente se presente á reclamarlas como heredero del dueño del directo ó como patrono de la citada capellanía, y en su virtud en providencia de hoy se acordó se llame por edictos y término de diez días, contados desde la inserción en el Boletin oficial de la provincia á quienes en uno ó en otro concepto tengan derecho á la percepción de las indicadas posesiones para que comparezcan á recoger su importe ante este Juzgado.

Dado en Gijón á diecisiete de Julio de mil novecientos once.—Manuel I. Gonzalez.—Por su mandado, Antonio del Val.

R. al núm. 3.336.

Don Cayetano de la Cruz y López, Secretario judicial del Juzgado de primera instancia del distrito de Oriente de Gijón y su partido.

Certifico y doy fe: Que en el juicio civil ordinario de mayor cuantía de que se hará mérito, seguido en este Juzgado y á mi testimouio, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva á la letra dicen:

«Sentencia. En la villa de Gijón, á quince de Julio de mil novecientos once, el Sr. D. Manuel Murias y Méndez, Juez de primera instancia del distrito de Oriente de la misma y su partido, habiendo visto estos autos de juicio declarativo de mayor cuantía que penden en este Juzgado, promovido por la Sociedad mercantil «Azcuitia Hermanos», domiciliada en esta población, á la que representan y defienden el Procurador D. Fernando Castro y García y el Letrado D. Elías López, contra D. Miguel López Pérez, casadomayor de cuarenta años, también del comercio y vecino de Villaviciosa, representado, por su rebeldía, en los estrados del Tribunal; D. Luis Cavanilles Peón, viudo, mayor de edad, propietario y del propio domicilio que el anterior, representado en este juicio por el Procurador Albert, bajo la dirección del Letrado D. Francisco Prendes Pando, sobre pago de pesetas, cuyos demandados lo son, el primero, en concepto de deudor principal y el segundo como fiador y responsable subsidiariamente.

Fallo: Que estimando en todas sus partes la presente demanda, en cuanto al demandado principal D. Miquel López Pérez se refiere, y declarando subsistente la retención de los bienes muebles y embargo de los inmuebles de dicho demandado en propiedad, y en tal concepto, practicadas las cuales, se reseñan en la diligencia del particular, obrante à los fólios noventa y uno al noventa y cuatro inclusive de autos, debo de condenar y condeno á dicho D. Miguel López Pérez á que luego sea firme esta sentencia pague á la Sociedad demandante «Azcoitia Hermanos», del comercio de esta plaza, la cantidad de diezmil ciento noventa y tres pesetas y treinta y ocho céntimos que es en deberla, como importe del saldo de cuenta corriente por géneros que dicha Sociedad mercantil le suministró desde el día diez de Junio de mil novecientos ocho hasta el dos de Abril de mil novecientos nueve, con inclusión de los gastos de giros devueltos impagados, con más el interés legal de cinco por ciento anual de la expresada suma desde el día cinco de Abril de mil novecientos diez, fecha de la interposición de esta demanda, hasta que el pago se realice, imponiéndole todas las costas de este juicio expresamente; y declarando como declaro que el fiador subsidiario D. Luis Cavanilles Peón està obligado, para el caso que el deudor Sr. López Pérez resultare insolvente, á satisfacer á la Sociedad demandante la cantidad de nuevemil ciento ochenta y nueve pesetas y ocho céntimos á que quedó reducida la responsabilidad contraída con los demandantes en su carta de cuatro de Junio de mil novecientos ocho, unida á la demanda, y en todo caso, à lo que faltare para su completo pago dentro de la cantidad de nuevemil ciento ochenta y nueve pesetas ocho céntimos, por insuficiencia ó cantidad que el deudor principal dejare de satisfacer; suma de nuevemil ciento ochenta y nueve pesetas ocho céntimos, á cuyo pago condeno en tal concepto al fiador D. Luis Cavanilles Peón expresamente.

Así por esta mi sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el Boletin oficial de la provincia, por la rebeldía del demandado D. Miguel López Pérez, á no ser que la parte actora solicite dentro de segundo día le fuere hecha en persona, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.-Manuel Murias.»

La aludida sentencia se publicó en legal forma en el mismo día de su fecha.

Para que conste y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente que firmo en Gijón á diecinueve de Julio de mil novecientos once. - Cayetano de la Cruz y López.-V.º B.º-El Juez de primera instancia, M. Murias.

R. al núm. 3.394

Juzgado de Tineo

EDICTOS

D. Félix Acevedo Iglesias, Juez municipal suplente en funciones del término de Tineo.

Hago saber: Que por el presente se cita á D. José Antonio García Rayón, vecino que fué de Troncedo, hoy ausente en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado municipal el día dos del próximo Agosto á contestar á la demanda á la hora de las diez, propuesta contra el mismo por el Procurador D. Celestino García, como apoderado de D. Hipólito Rodriguez Alvarez, vecino de Olleros, para que le pague trescientas noventa y cuatro pesetas diecinueve cén imos, pagados por aquél en concepto de derechos á la Hacienda por derechos de herencia, apercibiéndole de rebeldía caso de no concurrir, pues así lo acordé por providencia de esta fecha.

Dado en Tineo á veintiuno de Julio de mil novecientos once.-Eélix Acevedo. - Por su mandado, Fuis Sanchez.

D. Félix Acevedo Iglesias, Juez municipal suplente en funciones del término de Tineo.

Hago saber: Que por el presente se cita á D. José Antonio García Rayón, vecino que fué de Troncedo, hoy ausente en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado municipal, el día dos del próximo Agosto á la hora de las diez, á contestar la demanda propuesta contra el mismo por el Procurador D. Celestino García, como apoderado de D. Hipólito Rodriguez Alvarez, vecino de Olleros, para que le pague por vía de saneamiento é indemnización de perjuicios trescientas noventa y tres pesetas setenta y cinco céntimos que pagó de canon foral sobre fincas de propiedad de aquél y que vendió al demandante como libres de carga, y cincuenta pesetas con treinta céntimos de gastos judiciales, pues así lo acordé por providencia de esta fecha, apercibiéndole de rebeldía sino concurre en el día y hora señalados.

Dado en Tineo à veintiuno de Julio de mil novecientos once.-Félix Acevedo -Por su mandado, Luis Sanchez.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de

la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes dá la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento.

GARCIA GONZALEZ, Ramón, hijo de José y de Ramona, natural de Llanes, provincia de Oviedo, avecindado en Campuzano (Oviedo), de 22 años, soltero, comerciante, de estatura 1,665 metros, comparecerá en el término de treinta días ante D. Juan Jurado Ortega, Segundo Teniente del Regimiento de Infantería Serrallo, número 69, Juez instructor, en la Sala de Banderas del cuartel del Rebellin, en Ceuta.

BOBES ALONSO, José Antonio, hijo de Atanasio y de Josefa, natural de Arenales (Oviedo), de 22 años de edad, soltero, peón, comparecerá en el término de treinta días ante D. Juan Jurado Ortega, Segundo Teniente del Regimiento de Infantería Serrallo, número 69, en la Sala de Banderas del cuartel del Rebellin, en Ceuta.

3.326

CUERVO PAÑEDA, Crisanto, domiciliado últimamente en Argüelles, de Siero, jornalero, hijo de Wenceslao y Ramona, de 22 años, procesado por disparo de arma de fuego y lesiones, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Pola de Siero á fin de ingresar en prisión preventiva, en el término de diez días.

RODRIGUEZ NORNIELLA, Andrés Avelino, domiciliado últimamente en Viella, de Siero, sastre, hijo de Faustino y Ramona, de 19 años de edad, procesado por lesiones, comparecerá ante este Juzgado en término de diez días, á fin de ingresar en prisión preventiva.

3.343.

CUERVO BARRERO, José, hijo de Antonio y Celestina, natural de Linares, Ayuntamiento de Ibias, provincia de Oviedo, soltero, labrador y de veintidos años de edad, estatura un metro quinientos sesenta, y domiciliado últimamente en Linares (Oviedo), procesado por haber faltado á la concentración para su destino à Cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante D. Eduardo Barrón Martín, Primer Teniente y Juez instructor del Regimiento de Infantería Andalucía, número 52, de guarnición en Santoña (Santander).

3.385

ALVAREZ LOSAS, Manuel, hijo de José y de Florentina, natural de Villanueva de Oscos, provincia de Oviedo, de estado soltero, profesión labrador, de veintitres años de edad, su estatura se ignora, domiciliado últimamente en el citado pueblo de naturaleza, y acusado de la falta grave de primera deserción, comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor D. Anselmo Lacasa y Agustín, Capitán del 6.º Regimiento Mixto de Ingenieros, de guarnición en Valladolid.

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

RIBADEDEVA

En poder del Alcalde de barrio de . La Franca, de este concejo, y por ha. berle sido entregada por el capataz de la línea del ferrocarril Cantábrico, 88 halla depositada una vaca de dueño desconocido, que se encontró causan. do daños en la vía del referido ferro. carril, y cuyas señas son las siguien.

Edad como de diez años, pelo ne. gro, astas oscuras, marcada la derecha con las letras S. G. A.; debajo de los brazuelos tiene manchas blancas, está de leche y no tiene cria.

Lo que se hace saber para que el dueño del animal pase á recogerlo, previo el abono de los daños y gastos ocasionados; advirtiendo que transcurridos que sean quince días después de publicado el presente, sin que pareciese el dueño, se procederá a su enajenación en pública subasta.

Colombres (Ribadedeva) 19 de Julio de 1911.-El Alcalde, Francisco Dosal.

R. al núm. 3.360-1

- DE SIERO

D. Celestino Miranda García, Alcalde constitucional de Siero.

Hago saber: que el día 13 de los corrientes el vecino de la parroquia de Granda, en este concejo, Francisco Fernandez Merediz, 10 ogió pastando en una finca de su propiedad nna yegua de dueño desconocido, cuyas señas son las siguientes:

Pelo castaño, estatura seis cuartas edad cerrada, calzada de las dos patas de atrás, más de la izquierda que de la otra.

Lo que se hace público para que su dueño pueda pasar á recogerla acreditando su propiedad, previo el pago de los gastos y daños ocasionados, debiendo advertir que trascurridos quince días sin presentarse su dueño será subastada conforme á lo prevenido por la Ley.

Pola de Siero, Julio 26 de 1911.-Celestino Miranda.

R. al núm. 3.386-1

VILLAYÓN

En poder de D. Pedro Suarez Fernandez, de esta villa, se halla depositada una vaca de color casi blanco, cerrada, hocico negro, la cola en mota, con una cruz á tijera en el cadril derecho y xémara del izquierdo, la cual fué encontrada por dicho D. Pedro causando daños en una finca de su propiedad.

Lo que se anuncia para que llegue á conocimiento de su dueño, el que podrá recogerla, dentro del término de quince días, previo pago de los gastos y daños causados, pues, pasado dicho término, será enajenada en pública subasta.

Villayón, Julio 18 de 1911.—El Alcalde, Anacleto Alonso Martinez. R al núm. 3.346.-2

Escuela Tipográfica del Hospicio provincial